



## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### **Aprueban el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 413-2015-CDLO**

Los Olivos, 19 de mayo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: En sesión de Concejo el Dictamen N° 013-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto de fecha 19 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° dispone que los Municipios se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción, precisando el Artículo 97° que los planes de desarrollo municipal concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el Concejo Municipal. Del mismo modo en su Artículo 112°, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley N° 28056 que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la ley en mención, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo, en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública que aseguren su ejecución en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día sábado 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso en los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, en el presente proceso, el Gobierno Municipal debe estar a la altura de las exigencias de los lineamientos establecidos para la mejora de la gestión municipal cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad;

Que, con Informe N° 0026-2015-MDLO/GPP/SGPR, de fecha 08 de mayo de 2015 ampliado con Informe N° 0031-2015-MDLO/GPP/SGPR de fecha 18 de mayo de 2015 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, indica que, se han generado espacios de concertación plasmados en las reuniones realizadas entre los funcionarios de la municipalidad vinculados al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2016 y los miembros de la Sociedad Civil representados por el Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia conforme se advierte del Oficio N° 065/2015-CCLD-SC de fecha 24 de abril de 2015 de su Presidente y del Acta de Acuerdo N° 001-2015 de fecha 28 de abril de 2015, obrantes en los actuados administrativos, en base a los cuales se ha consolidado una propuesta de Proyecto de Ordenanza que regula el proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016;

Que, con Informe N° 223-2015-MDLO/GAJ del 15 de mayo de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ampliado con Informe N° 230-2015-MDLO/GAJ de fecha 18 de mayo de 2015, indica que revisado el Proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016, éste cumple con todos los presupuestos legales para su emisión, por lo que opina por la procedencia de su aprobación debiendo derivar todo lo actuado al Concejo Municipal para tal efecto;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME y dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

**ORDENANZA N° 413-2015-CDLO  
QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE  
AL AÑO FISCAL 2016**

**Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO**

**PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y consta de Título I con II Capítulos; Título II, Título III con VI Capítulos, 42 Artículos, Dos Disposiciones Finales y Anexos 1, 2, 3 y 4.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la organización del distrito con distribución homogénea de predios en 8 zonas, de acuerdo al detalle en el Anexo N° 04.

**Artículo Tercero.- FACULTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 de ser el caso.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN, la publicación en el diario oficial "El Peruano" a la SECRETARÍA GENERAL, su difusión a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, y su debida implementación en el sistema informático en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

**1243961-1**